



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DECOCENTRO CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

NELSON ABELARDO ENRÍQUEZ LÓPEZ

Y OTROS

CUANTÍA: USD. \$ 400.00

(DI: 4^{ta} COPIAS)

d.a.l.y.

000001

consti_Decocentro

Escritura No.1993.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO (08) de agosto del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo de este cantón; comparecen Sheyla Liliana Enríquez Robalino, Johana Sulay Enríquez Robalino, de estado civil solteras, Carmela de Lourdes Enríquez López, Carlos Manuel Mosquera Ibarra, Nelson Alejandro Enríquez Caicedo, de estado civil casados, Nelson Abelardo Enríquez López, de estado civil divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas las dos primeras en San José República de Costa Rica y de tránsito por esta ciudad de Quito y los demás en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, Sheyla Liliana, Johana Sulay Enríquez Robalino, de estado civil solteras, Carmela de Lourdes Enríquez López, Carlos Manuel Mosquera Ibarra, Nelson Alejandro



Enríquez Caicedo, de estado civil casados, Nelson Abelardo Enríquez López, de estado civil divorciado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas las dos primeras en San José República de Costa Rica y de tránsito por esta ciudad de Quito; y los demás comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito D.M., legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a los presentes estatutos y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DECOCENTRO Compañía Limitada. Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Importación, exportación, distribución, comercialización y venta de materiales e insumos para mejorar el ambiente, la decoración y embellecimiento de espacios públicos como privados, en hogares, oficinas, locales comerciales, eventos, sociales, culturales, comerciales, convenciones y complejos para convenciones y/o reuniones, sus afines, que tenga que ver con la comercialización de artículos de decoración para el hogar en los interiores y exteriores fundamentalmente en todas sus formas y en toda su magnitud. b) La compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución, reparación, arriendo, elaboración y preparación de vehículos y maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos textiles, prendas de vestir, maquinas industriales, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción y para la



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

decoración; equipos de computación; herramientas, instrumentos y suministros eléctricos o no; artículos de deportes, artículos de juguetería; artículos de librería; muebles y madera; metales y productos de vidrio y cristal; artefactos para telecomunicaciones; joyas y artículos conexos de la rama de joyería; productos de cuero y textiles; papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería; equipos, maquinaria e implementos, materias primas, artículos enseres para los sectores: industrial, comercial turístico, oficinas y de hogares y de más productos permitidos por la ley. Diseñar, planificar, fabricar y elaborar productos para mejorar el ambiente, decoración y embellecimiento de espacios públicos como privados, en hogares, oficinas, locales comerciales, eventos sociales, culturales y todas sus afines; c).- La gestión de negocios comerciales en general; la representación, promoción, organización, creación y agenciamiento de empresas comerciales, industriales, publicitarias, de diseño, de marketing y de servicios, nacionales o extranjeras, y sus afines; servicios de asesoramiento técnico para mejorar el ambiente, la decoración y embellecimiento de espacios públicos como privados, en hogares, oficinas, locales comerciales, eventos sociales, culturales, comerciales, gestión en la importación, exportación, comercialización y representación de productos permitidos por la ley; d).- La prestación de servicios de asesoría jurídico – legal; e).- La compraventa, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de todo tipo de bienes inmuebles y sus afines; f) Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras dentro de su objeto social.- para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o compañías y aportar capital a las mismas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

00000.2



inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$. 1,00) de valor nominal cada una. Título III Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. En vez de la forma de convocatoria anterior, si se prefiriere, podría adoptarse esta otra: La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas

000005



para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital social se encuentra suscrito y pagado en numerario en el cincuenta por ciento, según el siguiente detalle:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	No.- Participaciones
1. Nelson Abelardo Enríquez López ✓	340	170	170	340
2. Sheyla Liliana Enríquez Robalino ✓	15	7,5	7,5	15
3. Carmela de Lourdes Enríquez López ✓	15	7,5	7,5	15
4. Alejandro Enríquez Caicedo ✓	10	5	5	10
5. Sulay Johana Enríquez Robalino ✓	10	5	5	10
6. Carlos Manuel Mosquera Ibarra ✓	10	5	5	10
TOTALES:	\$ 400	\$ 200	\$ 200	400

El saldo del capital será cancelado en el plazo de un año contado desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Nelson Alejandro Enríquez Caicedo, y como

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



Gerente de la misma al señor Nelson Abelardo Enríquez López, ⁰⁰⁰⁰⁰ 4
respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Alfonso Escudero Solís, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Alfonso Escudero Solís afiliado al Colegio de Abogados, de Pichincha bajo el número ocho mil seiscientos veinte y siete (8627). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Srta. Sheyla Liliana Enríquez Robalino

c.c. 1722145321

f) Srta. Johana Sulay Enríquez Robalino

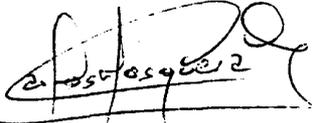
c.c. 1721636386



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Carmela E de Lourdes
f) Sra. Carmela de Lourdes Enriquez López

c.c. 050017472-7



f) Sr. Carlos Manuel Mosquera Ibarra

c.c. 170648526-3



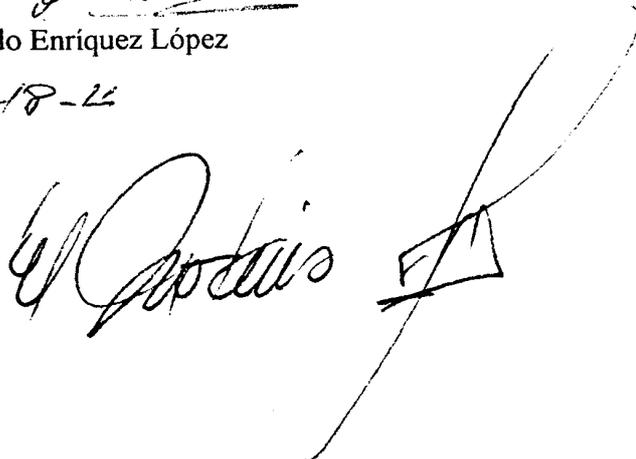
f) Sr. Nelson Alejandro Enriquez Caicedo

c.c. 1714760137



f) Sr. Nelson Abelardo Enriquez López

c.c. 25071248-4





REPUBLICA DEL COSTA RICA



CIUDADANIA 172214532-1
ENRIQUEZ ROBALINO SHEYLA LILIANA

22 FEBRERO 1985
002-Z 0380 00380 F
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SANCHEZ 1987



Sheyla

ECUATORIANA*****

E333511222

0000015

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
NELSON ABELARDO ENRIQUEZ LOPEZ
LILIA REBECA ROBALINO SANTANA
QUITO 24/12/2004
24/12/2016

PV
Pch

0267604



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA*NEO 172164638-6
 ENRIQUEZ ROBALINO JOHANA SULAY
 /COSTA RICA/

23 ABRIL 1987

002-Z 0379 00379 F
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
 BETERO

E3380V3222

PRIMARIA ESTUDIANTE
 NELSON ABELARDO ENRIQUEZ LOPEZ

LISIA REBECA ROBALINO SANTANA

QUITO 30/06/2004

30/06/2016

FORMACION

PV
 Pch

0192670

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** A333312122
CASADO FERNANDO JOSE LANDA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JULIO BELISARIO ENRIQUEZ
ELVIRA LOPEZ
QUITO 16/12/2004
16/12/2016

16120574

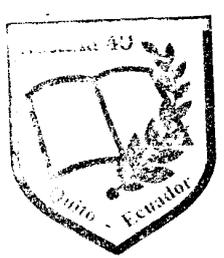


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050017472-7
ENRIQUEZ LOPEZ CARMELA DE LOURDES
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
04 AGOSTO 1945
001- 0272 00815 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1945

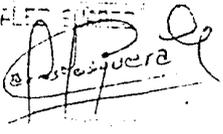
Carmela E de Lourdes



0000000



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


 CIBERDANIA 170648526-3
 MOSQUERA IBARRA CARLOS MANUEL
 PICHINCHA QUITO BONZALEZ SUAREZ
 15 OCTUBRE 1962
 01781 0157 11-03 M.
 PICHINCHA QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA***** 2333341222
 CREADO NATALIA MONTALVO ENRIQUET
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS MOSQUERA
 INES IBARRA
 QUITO 19/02/2003
 19/02/2015
 REN 0421611



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 107 - 0199 1706485263
 NUMERO CEDULA
 MOSQUERA IBARRA CARLOS MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 DANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171476013-7

ENRIQUEZ CAicedo NELSON ALEJANDRO

NOBRES Y APELLIDOS -1980

FECHA DE NACIMIENTO 10 OCTUBRE

LUGAR DE NACIMIENTO 009- 0103 03305

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1981



EDUCACION

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA

PROF. OCUP. SERVIDANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NELSON ALEJANDRO ENRIQUEZ

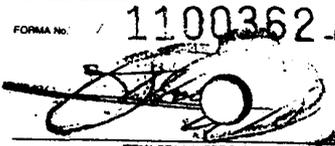
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LEANY ELIZABETH CAicedo

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1100362-00



00000



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 05007124E-4

ENRIQUEZ LOPEZ NELSON ABELARDO

14 NOVIEMBRE 1930

COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

REG. CIVIL 002- 0240 01836

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1930

Enriquez
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** 2135314272

NACIONALIDAD: ECUATORIANO INDI DACT

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACION: PRIMARIA PROF. OCUP.: COMERCIANTE

INSTITUCION: JULIO ENRIQUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JULIO ENRIQUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: JULIA LOPEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION: COTOPAXI 20/11/2011

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 1263106-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100425
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENRIQUEZ CAICEDO NELSON ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2006 11:52:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

0000018

**1.- DECOCENTRO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 061100699 abierta el 07 de Agosto del 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DECOCENTRO CIA. LTDA. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ENRIQUEZ LOPEZ NELSON</u>	<u>170,00</u>
<u>ENRIQUEZ ROBALINO SHEYLA</u>	<u>7,50</u>
<u>ENRIQUEZ LOPEZ LOURDES</u>	<u>7,50</u>
<u>ENRIQUEZ CAICEDO ALEJANDRO</u>	<u>5,00</u>
<u>ENRIQUEZ ROBALINO SULAY</u>	<u>5,00</u>
<u>MOSQUERA IBARRA CARLOS</u>	<u>5,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>200,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 07 DE AGOSTO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
Cuentas Especiales**

Firma Autorizada

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA, COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DECOCENTRO CIA. LTDA. QUE OTORGAN NELSON ABELARDO ENRÍQUEZ LÓPEZ Y OTROS. Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de agosto del año dos mil seis.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

0000019



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Mediante resolución número 06.Q.I.J.3277, de fecha once de septiembre del dos mil seis, dictada por la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía DECOCENTRO CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la respectiva matriz, otorgada ante mí el ocho de agosto del dos mil seis.- Quito, quince de septiembre del año dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

0000010

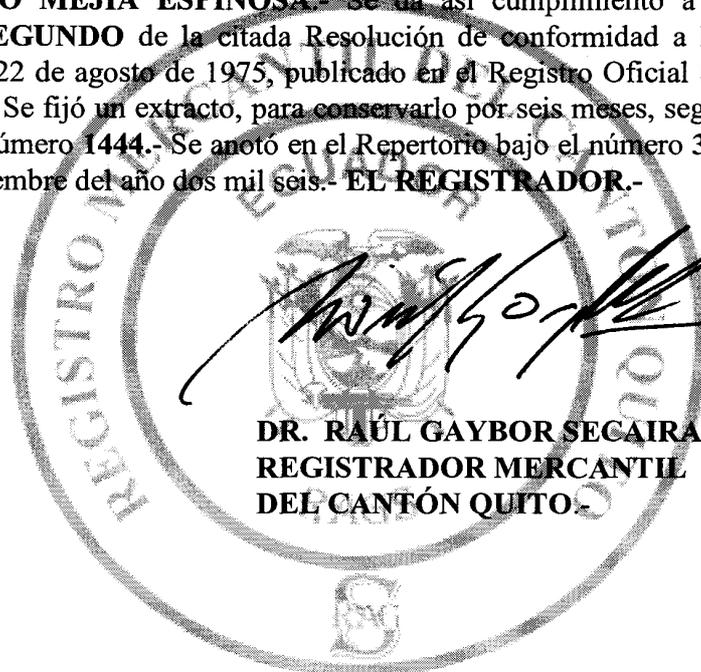


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000001



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 06.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 11 de septiembre del 2.006, bajo el número 2469 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " **DECOCENTRO CIA. LTDA.** ", otorgada el 08 de agosto del 2.006, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1444.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 37683.- Quito, a diez y nueve de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **21048**

0000020

Quito, **28 SEP 2006**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DECOCENTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO**